Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2005 PENSION VITALICIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a doña AMELIA FLORES VDA. DE PEREZ, en su carácter de esposa del ex-Diputado Don Pedro J. Pérez, una pensión vitalicia de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Mensuales.

ARTICULO 2.- Esta pensión excluye otros beneficios similares otorgados por la Provincia.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley - hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto- se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

FIRMANTES: HERRERA - CLAVERIE - GARCIA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:40:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa